
BOLETÍN INFORMATIVO*

TIPO DE CAMBIO CONTRATACIONES PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A. (PDVSA)

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.263 de fecha 24 de octubre de 2017, fue publicada por el Banco Central Venezuela, aviso oficial mediante el cual se informa a las administraciones con competencias tributarias, así como al público en general, que el tipo de cambio de referencia para la determinación de la base imponible de las obligaciones tributarias que se deriven de las contrataciones realizadas entre Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), sus empresas filiales, así como las empresas mixtas creadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos con proveedores exclusivos en el territorio nacional de insumos especializados, que estén directamente vinculadas a las actividades de hidrocarburos líquidos y gaseosos, y cuyo pago haya sido convenido en moneda extranjera, será el previsto en el Artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016.

El contenido del aviso es el siguiente:

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 7, numeral 2), y 21, numeral 16), del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, y en coordinación con el Ejecutivo Nacional, informa a las administraciones con competencias tributarias, así como al público en general, que el tipo de cambio de referencia para la determinación de la base imponible de las obligaciones tributarias que se deriven de las contrataciones realizadas entre Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), sus empresas filiales, así como las empresas mixtas creadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos con proveedores exclusivos en el territorio nacional de insumos especializados, que estén directamente vinculadas a las actividades de hidrocarburos líquidos y gaseosos, y cuyo pago haya sido convenido en moneda extranjera, será el previsto en el artículo 1 del Convenio Cambiado N° 35 del 9 de marzo de 2016.

Igual tipo de cambio de referencia aplicará para las obligaciones de pago de precios públicos, tarifas, comisiones y recargos convenidos contractualmente en moneda extranjera como moneda de cuenta por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), sus empresas filiales, así como las empresas mixtas creadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Finalmente, se reitera el contenido de los Avisos Oficiales emanados de este Instituto publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nos. 41.024 del 04/11/2016 y el 41.128 del 04/04/2017.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

24 de octubre de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*